



# Asamblea General

Distr. general  
17 de junio de 2016  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Níger

#### Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-10144 (S) 240616 270616



\* 1 6 1 0 1 4 4 \*

Se ruega reciclar



1. La presente adición se somete a la consideración del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en el marco de la aprobación del documento final del examen periódico universal del Níger por el Consejo de Derechos Humanos. De las 168 recomendaciones formuladas tras la presentación de su informe nacional en el segundo ciclo del examen periódico universal el 18 de enero de 2016, el Estado del Níger aceptó 164 recomendaciones, aplazó 3 y tomó nota de 1. La presente adición contiene las respuestas definitivas del Níger sobre las 3 recomendaciones aplazadas y sobre la recomendación de la que se tomó nota, y respuestas adicionales a las preguntas de algunos Estados que no se habían tratado suficientemente durante el debate interactivo.

## **I. Respuestas a las recomendaciones aplazadas y a las recomendaciones de las que se tomó nota**

2. Las tres recomendaciones aplazadas por el Estado del Níger se han clasificado en dos categorías:

- Las recomendaciones relativas al pastoreo y al estilo de vida nómada, que son dos;
- La recomendación sobre las actividades de los defensores de los derechos humanos.

3. Tras haber examinado las recomendaciones, el Estado del Níger ofrece las siguientes respuestas, que reflejan su posición.

### **A. Respuestas a las dos recomendaciones sobre el pastoreo y el estilo de vida nómada**

4. En la primera recomendación (núm. 121.2), se pidió al Níger que aprobara los decretos de aplicación de la disposición legislativa sobre el pastoreo, por la que se garantizaba la protección de los derechos sobre la tierra.

5. Es importante recordar que el Níger aprobó el Decreto núm. 2010-29, de 20 de mayo de 2010, sobre el pastoreo, por el que se definen y establecen los principios fundamentales y las normas que rigen el pastoreo en el país.

6. Ya ha adoptado dos decretos de aplicación. Se trata del Decreto núm. 2013-003/PRN/MEL, de 4 de enero de 2013, por el que se determinan las modalidades de funcionamiento de las comisiones paritarias de conciliación encargadas de resolver los conflictos entre agricultores y ganaderos, y del Decreto núm. 2013-028/PRN/MEL, de 23 de enero de 2013, por el que se disponen los aspectos prácticos del inventario nacional de espacios y recursos de pastoreo.

7. El Estado del Níger, que concede gran importancia a la ganadería, tiene la intención de seguir trabajando para ampliar el marco legislativo que rige el pastoreo. Adoptará todas las medidas necesarias para aprobar otros decretos de aplicación de la disposición legislativa sobre el pastoreo, por la que se garantiza la protección de los derechos sobre la tierra. Ya se han redactado cinco proyectos de decreto, que se encuentran en trámite de aprobación.

8. **Por lo tanto, el Níger acepta la recomendación núm. 121.2, relativa a la aprobación de decretos para la aplicación de la disposición legislativa sobre el pastoreo, por la que se garantiza la protección de los derechos sobre la tierra.**

9. En la segunda recomendación relativa al pastoreo (núm. 121.3), se pide al Níger que adopte medidas concretas para ampliar efectivamente la protección de los derechos de los nómadas.

10. En general, los derechos de la población nómada se protegen del mismo modo que los del resto de la población del Níger, sin distinción alguna. Además, se han adoptado medidas concretas para que los nómadas puedan ejercer efectivamente ciertos derechos fundamentales, como el derecho a la salud y el derecho a la educación. Con objeto de hacer llegar la cobertura sanitaria hasta las poblaciones nómadas alejadas de los centros de salud, el Gobierno ha puesto en marcha dispositivos móviles e itinerantes. También se están estudiando estrategias para procurar una cobertura específica en las zonas en que residen las poblaciones nómadas.

11. Por otra parte, a fin de garantizar el acceso a la educación para los niños de las poblaciones nómadas, el Gobierno emprendió, en 2004, una estrategia de escolarización denominada “Escuelas Rurales Alternativas” (ERA). Esta innovación se basa esencialmente en la agrupación en el aula de alumnos de distintos grados de enseñanza básica para mejorar el acceso a los servicios educativos de los niños que residen en zonas rurales de población nómada y en hábitats dispersos. Las ERA son escuelas integradas que concilian las necesidades de la comunidad y la oferta escolar, y que contribuyen a mejorar la calidad de la educación en el medio rural. Los alumnos de las ERA siguen los mismos planes de estudios que los de las escuelas tradicionales.

12. Además, a fin de garantizar la protección de los derechos de los nómadas relacionados directamente con el pastoreo, el Gobierno ha emprendido, en los últimos cinco años, varias iniciativas destinadas a modernizar la cría de ganado, proteger los sistemas de pastoreo y agropecuarios, controlar las condiciones sanitarias de los animales y desarrollar las explotaciones ganaderas, así como la capacidad de los servicios relacionados con la ganadería.

13. Con objeto de impulsar la modernización de la ganadería, se adoptaron varias medidas encaminadas a mejorar la competitividad del sistema ganadero del Níger. Así, se inseminaron 1.917 vacas, se brindaron ayudas para instalar 344 granjas modernas y 47 granjas avícolas y se proporcionaron 54.669 lotes de asistencia para explotaciones familiares y 28.889 para la cría de aves de corral. Asimismo, se adoptaron diversas medidas para recuperar pequeñas explotaciones familiares.

14. Con respecto a la protección de los sistemas de pastoreo, las medidas adoptadas desde 2011 se han centrado, de forma principal, en señalar 12.103 km de corredores de paso, recuperar 29.973 ha de pastizales, construir 539 pozos para el abastecimiento de los rebaños y rehabilitar otros 193.

15. En cuanto al desarrollo de la explotación de productos pecuarios, se han construido 50 mercados de ganado y se han rehabilitado 23. Asimismo, se han construido 3 mataderos semimodernos, 5 mataderos de capacidad mediana y 44 áreas de sacrificio de ganado, 1 centro de recogida de leche y 6 minilecherías. Con estas medidas ha aumentado significativamente la tasa de explotación de la cabaña, que pasó del 10% en 2011 al 20% en 2015.

16. Para dotar de mayor dinamismo al sector, se ha incrementado la capacidad de los servicios ganaderos mediante la elaboración de varios documentos estratégicos (la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Ganadería y su plan de acción 2013-2035, la Estrategia de Gestión de los Recursos Humanos y la Estrategia de Comunicación, así como el Plan de Capacitación del Personal), la capacitación y la contratación de recursos humanos y la dotación de medios logísticos y de equipos. Habida cuenta de la dinámica emprendida, el Níger se compromete a seguir adoptando ese tipo de medidas.

17. **El Níger acepta la recomendación núm. 121.3, relativa a la adopción de medidas concretas para aumentar, de forma efectiva, la protección de los derechos de los nómadas.**

## **B. Respuesta a la recomendación sobre las actividades de los defensores de los derechos humanos**

18. En la recomendación (número 121.1), relativa a las actividades de los defensores de los derechos humanos, se instó al Estado a que se abstuviera de penalizar las actividades de los defensores de los derechos humanos y a que derogara o modificara todas las leyes y políticas que restringieran sus actividades y derechos, entre otras cosas velando por que no se aplicaran, de forma indebida, las leyes de lucha contra el terrorismo.

19. El derecho y la libertad de asociación están consagrados por la Constitución, en cuyo artículo 9 se establece lo siguiente: “En el marco de la libertad de asociación, reconocida y garantizada por la presente Constitución, los partidos políticos, las agrupaciones de partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones o agrupaciones de asociaciones se constituirán y ejercerán sus actividades libremente, respetando las leyes y los reglamentos en vigor”.

20. Asimismo, la libertad de asociación se rige por el Decreto número 84-06, de 1 de marzo de 1984, que constituye una garantía para que los defensores de los derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades. Las únicas restricciones figuran en el artículo 2 del Decreto, en el que se establece que será nula de pleno derecho toda asociación cuya causa u objeto sean contrarios a la ley y a la normativa vigentes o a las buenas costumbres, o cuyo objeto sea menoscabar el orden público, la integridad del territorio nacional o la forma de gobierno. Asimismo, estarán prohibidas las asociaciones de carácter regional o étnico.

21. En la práctica, los defensores de los derechos humanos realizan libremente sus actividades. El Níger, que ha optado por un enfoque participativo en todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, no penaliza las actividades legítimas de los defensores de esos derechos. Los defensores de los derechos humanos se pronunciaron sobre la preocupante situación de la seguridad a raíz de los ataques terroristas en el Níger. Se detuvo a dos (2) actores por haber realizado declaraciones orientadas a socavar la moral de las fuerzas de defensa y de seguridad que se hallaban en el frente de combate y por haber publicado informes tendenciosos encaminados a desacreditar los esfuerzos que hacía el Gobierno para gestionar la crisis humanitaria originada por la situación de inseguridad que había en el sudeste del país (Diffa).

22. El ejercicio de la libertad de asociación se refleja, por otra parte, en la proliferación de asociaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicatos y partidos políticos. En 2015 había, en el Níger, 2.202 asociaciones y 1.557 organizaciones no gubernamentales.

23. **Por consiguiente, el Estado del Níger acepta la recomendación número 121.1, relativa a las actividades de los defensores de los derechos humanos.**

## **C. Respuesta a la recomendación sobre los pueblos indígenas**

24. El Níger no reconoce la existencia de pueblos indígenas en su territorio. Por consiguiente, **el Níger reafirma que toma nota de la recomendación relativa a los pueblos indígenas.**

25. **Conclusión: El Níger acepta las tres recomendaciones que quedaron aplazadas en enero de 2016.**

## **II. Respuestas adicionales a las preguntas planteadas por algunos Estados durante el debate interactivo**

### **A. ¿Cómo prevé el Níger hacer cumplir la ley aprobada en mayo de 2015 para luchar contra la trata de personas y el contrabando, en particular en la región de Agadez? En este sentido, ¿cómo prevé el Níger mejorar la capacidad de sus fuerzas de seguridad para proteger de los traficantes a migrantes y refugiados? (Alemania)**

26. El Níger aprobó, en 2015, una ley sobre el tráfico ilícito de migrantes, con objeto de prevenir y combatir ese delito, además de proteger los derechos de los migrantes víctimas de la trata. La aprobación de esa ley se justifica por la situación geográfica del Níger, que lo convierte en un país de salida, tránsito y destino de migrantes (sobre todo la región de Agadez), así como por la necesidad de reforzar el marco jurídico de lucha contra ese fenómeno.

27. La lucha contra el tráfico ilícito de migrantes corre a cargo de la Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas y del Organismo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. Estas dos instituciones, que ya se encuentran en funcionamiento, colaboran estrechamente con otras instituciones nacionales, regionales e internacionales que trabajan en la esfera de la trata de personas.

28. El Níger también lleva a cabo actividades de desarrollo de la capacidad para las fuerzas de defensa y seguridad en materia de detección e investigación, así como de asistencia a las víctimas, a través del Organismo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones.

### **B. ¿Qué medidas concretas prevé adoptar el Gobierno del Níger para asegurar una inscripción de nacimientos efectiva? (España)**

29. Para garantizar la inscripción efectiva de los nacimientos, el Níger ha aumentado considerablemente el número de oficinas de registro civil, que pasó de 3.365 en 2011 a 12.369 en 2015, y ha ampliado la capacidad de estas incrementando la dotación de vehículos, de soportes para la inscripción y de otro material informático. En los últimos cinco años han recibido capacitación más de 13.691 oficiales y agentes del registro civil, que han expedido cerca de 3 millones de partidas de nacimiento.

30. Además, se han realizado audiencias itinerantes en todas las regiones, lo que permitió dictar 571.775 sentencias declarativas de nacimiento entre 2011 y 2015. A fin de mejorar los registros de estado civil, se organizaron sesiones de sensibilización en 8.762 aldeas y tribus reconocidas administrativamente, para una población total de 1.623.764 personas.

31. La conjunción de esos diversos factores ha contribuido a aumentar la tasa de declaración de nacimientos, que ha pasado del 32% en 2010 al 65% en 2015.

### **C. ¿Qué medidas prevé adoptar el Níger para promover la aplicación de los instrumentos jurídicos que permiten luchar contra el trabajo infantil, también en el caso de los niños migrantes? (Suiza)**

32. Para aplicar los instrumentos jurídicos que permiten luchar contra el trabajo infantil, el Níger modificó, en 2012, su Código de Trabajo en virtud de la Ley núm. 2012-45, de

25 de septiembre de 2012, con la que no solo se abordan las peores formas de trabajo infantil, sino que también se prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio. En el artículo 337 del Código se prevé una multa de entre 500.000 y 2.000.000 de francos CFA o una pena de cárcel de entre 2 y 5 años, o ambas, por la contravención de las disposiciones relativas a la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio. En caso de reincidencia, la sanción económica es del doble y la pena de cárcel es de entre 10 y 15 años.

33. Por otra parte, en la ley de 2015 sobre el tráfico ilícito de migrantes se ampara específicamente a los niños migrantes.

34. Con objeto de hacer frente al trabajo infantil, que es una realidad en el Níger, el Gobierno ha creado una dependencia de lucha contra el trabajo infantil y ha redactado una lista de trabajos peligrosos que se prohíbe que realicen los niños. Asimismo, se ha puesto en marcha un proyecto para prevenir y erradicar el trabajo infantil en las minas de oro artesanales del África Occidental, con arreglo a un programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. Por otra parte, el Código del Trabajo de 2012 prohíbe, en su artículo 107, el trabajo infantil.

**D. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno del Níger para aplicar las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud tras su visita en 2014? (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**

35. El Gobierno ha tomado nota de las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud y tiene la intención de llevar a cabo una reforma del Código Penal para tipificar como delito las prácticas relacionadas con la esclavitud. También está dispuesto a armonizar las disposiciones del Código de Trabajo con las de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

**E. Liechtenstein reconoce el compromiso del Níger con la justicia penal internacional, que ha quedado demostrado con la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. ¿Qué medidas ha adoptado el Níger para ratificar las Enmiendas de Kampala del Estatuto de Roma? (Liechtenstein)**

36. El Níger ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2002 y ha iniciado deliberaciones para ratificar las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma.

### **III. Progresos realizados desde el examen del informe**

37. Los principales progresos logrados por el Níger pueden resumirse de la siguiente manera:

- La celebración de elecciones presidenciales y legislativas de conformidad con el calendario fijado;
- La puesta en marcha de todas las instituciones previstas en la Constitución;
- La revisión del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal, a fin de adaptar la legislación penal al castigo de delitos como el terrorismo y otros delitos conexos y de la delincuencia económica y financiera, en particular la malversación de fondos públicos y el tráfico de información privilegiada, y de ampliar la efectividad de esa legislación;

- La validación de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, que se encuentra en trámite de aprobación.

#### **IV. Previsiones en materia de asistencia internacional para aplicar las recomendaciones**

38. Las previsiones del Níger consisten en las siguientes medidas:
- Desarrollo de la capacidad del Comité Interministerial encargado de redactar los informes del Níger para los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal;
  - Envío, por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un asesor de derechos humanos para ayudar al Comité Interministerial en la redacción de informes y en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal.
-